



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Liquidación sociedad conyugal - Digital
No. 11001 3110 023 2017 01420 00

Vencido en silencio el traslado conferido en auto anterior, y estando el proceso para proferir decisión de fondo, una vez revisado el trabajo de partición presentado, resulta necesario ordenar REHACER el mismo, con fundamento en lo siguiente:

- El partidor no efectuó la adjudicación del activo al excónyuge Oscar Humberto Rodríguez Zambrano, a través de la conformación de la respectiva hijuela.
- El partidor omitió incluir en el trabajo presentado la operación aritmética de comprobación, esto es, sumar las asignaciones realizadas por concepto de gananciales de los excónyuges para establecer si eran iguales al valor del activo de la disuelta sociedad conyugal.

Por consiguiente, se requiere al partidor para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar nuevamente el trabajo de partición con las anotaciones realizadas líneas arriba, so pena de relevarlo del cargo y nombrar otro auxiliar de la justicia.

Cumplido lo anterior se dispondrá en cuanto a la petición de requerir a las partes para el pago de los honorarios fijados.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 003
HOY: 22 de enero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria